

8.433

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a afectar una partida presupuestaria hasta alcanzar la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), los que serán destinados a la ejecución de políticas de instalación de albergues estudiantiles en la ciudad Capital de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar contrataciones, bajo la modalidad de Contratación Directa, establecida en el Artículo 28°, Inc. 3) de la Ley N° 3.462, por la cual adquiriera la titularidad de inmuebles situados en la ciudad Capital de La Rioja que puedan ser utilizados como albergues estudiantiles, pudiendo afectar a tal efecto la partida presupuestaria prevista en el Artículo 1° de esta Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de incluir en el ejercicio presupuestario vigente los gastos que demande la ejecución de esta Ley.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado JOAQUÍN ANTONIO NIETO.-

L E Y N° 8.433.-

FIRMADO:

ROBERTO MIGUEL MEYER - VICEPRESIDENTE 2° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARÍA LEGISLATIVA